

**ORDENANZA N° 033/2020****VISTO**

La posibilidad de contar en nuestro Hospital Municipal con un nuevo vehículo destinado al traslado de pacientes tanto en el ámbito de la localidad como hacia localidades vecinas.

Y CONSIDERANDO

Que tras las gestiones del Departamento Ejecutivo Municipal y del Legislador Departamental se logró un acuerdo con el Ministerio de Gobierno; por el cual se comparten en partes iguales los gastos que demande la compra de dicha unidad de traslado.

Que además se estableció un pago de la mitad que corresponde al Municipio en 12 cuotas iguales y consecutivas a ser descontadas de la coparticipación que recibe la Municipalidad correspondiente a FO.FIN.DES.

Que la incorporación de esta nueva unidad de traslado permitirá otorgar una mejor atención a pacientes que son derivados a centros de mayor complejidad y que, por su diagnóstico, hoy viajaban en remis. En esta nueva unidad podrán viajar con silla de ruedas o recostados.

Que a pesar de que los montos de compra no superan lo disponible por Ordenanza de Presupuesto para realizar Contratación Directa por parte del D.E.M.; es intención de este cuerpo legislativo acompañar esta acción que traerá beneficios a los vecinos de nuestra localidad.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍQUESE el Acuerdo Unidad de Traslado firmado por la Intendente Municipal de Alejandro Roca Lic. Ariana Judith VIOLA y el Ministro de Gobierno del Gobierno de la Provincia de Córdoba Dr. Facundo Torres Lima, con fecha 04/10/2020, cuyo texto se incorpora como Anexo I a la presente, referido a la compra y forma de pago de una Unidad de Traslado con un costo total de \$ 1.977.203,98 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS); de los cuales exactamente la mitad \$ 988.601,99 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS) serán retenidos en 12 cuotas iguales y consecutivas de \$ 82.383,49 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS) sobre los fondos que le correspondan al municipio en concepto de la distribución de FO.FIN.DES, o lo que lo sustituya, en virtud de la Ley N° 8.663.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 04/11/2020.-

Lic. Carlos Manuel Rinaldi
Secretario

Promulgada según Decreto N° 74/2020 con fecha 10/11/2020

Prof. Rogelio Arnoldo Gobbi
Presidente

Lic. María Evangelina Norgia
Secretaria de Gobierno y
Coordinación

Lic. Ariana Judith Viola
Intendente Municipal

